

No - 0215



CONTRATO DE OBRA N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD UNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
OBJETO	REPOSICIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 1 Y CARRERA 1A Y CONSTRUCCIÓN RED ALCANTARILLADO BARRIO JUAN PABLO II, CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMAS SANTA INES 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE SAMANA, CALDAS.
CONTRATISTA	TITAN LTDA.
NIT	900.057.878-1
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO RUEDA ARISA
CC	16.725.457 DE CALI
MUNICIPIO	SAMANA, CALDAS
VALOR TOTAL	\$ 170.752.351,00
RECURSOS	CREDITO 10.000 MILLONES
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA
CDP	00906 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcázar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **SANTIAGO RUEDA ARISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **16.725.457** de Cali, obrando como Representante Legal de la empresa **TITAN LTDA** con NIT **900.057.878-1**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra el cual se regirá



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones 1) Que según el Estudio de Necesidad de la Contratación del 28 de octubre de 2019 solicitado y aprobado por el Jefe del Depto. de Operación y Mantenimiento manifiesta que "En el municipio de Samaná la administración municipal requiere pavimentar algunos tramos, a estos es necesarios realizar la construcción de la red de alcantarillado barrio Juan Pablo II y realizar la reposición del acueducto y alcantarillado en la carrera 1 carrera 1ª, es por eso que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. realiza la reposición respectiva y así garantizar la vida útil del pavimento; es conveniente realizar las obras civiles con el fin de mejorar la infraestructura de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en sus sitios más críticos, se deben realizar las obras con el fin de que el municipio pueda realizar la respectiva pavimentación". 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por TITAN LTDA se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00906 de octubre 28 de 2019, bajo el rubro 230101030502 con denominación "Rehabilitación infraestructura, plantas, redes y bocatomas" 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REPOSICIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 1 Y CARRERA 1A Y CONSTRUCCIÓN RED ALCANTARILLADO BARRIO JUAN PABLO II, CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMAS SANTA INES 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE SAMANA, CALDAS.**; trabajos que se describen a continuación y de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato

ESPACIO EN BLANCO

REPOSICION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LOCALIZADO EN LA CARRERA 1 Y CARRERA 1A, MUNICIPIO DE SAMANA, CALDAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTID	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE LA RED PPAL Y SE (INCLUYE LEVANTAMIENTO Y PLANO RECORD)	ML	197,00	5.370	1.057.890
1,2	CERRAMIENTO CON CINTA Y BOMBONES PLASTICOS DEBIDAMENTE COLOCADOS CADA 2 METROS Y TRES CINTAS PLASTICAS DE PRECAUCION	ML	254,00	4.930	1.252.220
1,3	VALLA ALUSIVA DE LA OBRA 2 X 4 M CON PARALES EN PERLINES METALICAS Y MARCO EN VARILLON DEBIDAMENTE FIADO A TIERRA. LOCALIZADO EN UN LUGAR VISIBLE.	UND	1,00	531.650	531.650
2	DEMOLICIONES VARIAS				
2,1	DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS RIGIDOS	M3	56,64	99.550	5.638.512
2,2	DEMOLICIONES EN CONCRETO HIDRAULICO (CILINDRO, BASE, CAÑUELA)	M3	1,20	76.375	91.650
2,3	DEMOLICIONES DE ANDENES Y SARDINEL EN CONCRETO HIDRAULICO	M3	0,80	72.410	57.928
3	EXCAVACIONES				
3,1	EXCAVACIONES EN ZANJA - MATERIAL COMUN	M3	228,51	20.910	4.778.144
3,2	EXCAVACIONES EN CONGLOMERADO	M3	70,80	24.750	1.752.300
3,3	ENTIBADO TIPO 1 (SERÁ REUTILIZABLE Y SE PAGA SOLAMENTE UNA VEZ)	ML	85,00	22.100	1.878.500
4	SOBRE ACARREO VEHICULO AUTOMOTOR				
4,1	RETIRO DE ESCOMBROS Y MATERIAL SOBANTES	M3	245,69	25.950	6.375.656
5	RELLENOS COMPACTADOS				
5,1	RELLENOS MATERIAL COMUN, TIERRA SELECCIONADA- PRESTAMO DEBIDAMENTE COMPACTADOS	M3	235,92	16.500	3.892.680
5,2	RELLENO CON MATERIAL DE CANTERA TIPO RECEBO COMPACTO INCLUYE DENSIDAD	M3	70,80	99.150	7.019.820
6	SUBSTITUCIONES, SUB-BASE, BASES				
6,1	SUB-BASE TIPO INVIAS COMPACTO, INCLUYE DENSIDADES, PROTOR MODIFICADO, e=0,18 M	M3	56,64	149.410	8.462.582
6,2	SÚMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA TUBERIAS Y ATRAQUES	M3	59,61	113.000	6.735.930
7	INSTALACIONES SANITARIAS				
7,1	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA PVC-S DE 12". INCLUYE MANEJO DE AGUAS EN ZANJA	ML	120,00	19.250	2.310.000
7,2	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA PVC-S DE 06". INCLUYE MANEJO DE AGUAS EN ZANJA	ML	77,00	9.750	750.750
7,3	INSTALACION TUBERIA CORRUGADA PVC-S DE 250 MM (10"). INCLUYE MANEJO DE AGUAS EN ZANJA	ML	12,00	16.100	193.200

0215



7,4	EMPALMES A CAMARAS D=1,2 M. INTERIOR COMO EXTERIOR DEBIDAMENTE ANILLADAS	UND	2,00	84.150	✓	168.300
7,5	EMPALMES A CAJAS DE INSPECCION EXISTENTES	UND	8,00	49.800		398.400
7,6	CAMARAS DE INSPECCION d=1,2 M. CONCRETO 21 MPA ESPESOR 0,20 M.	UND	-	600.150	✓	0
7,7	BASE/CAÑUELA CAMARA D=1,20 M EN CONCRETO DE 3000 PSI	UND	2,00	492.169	✓	984.338
7,8	SUMINISTRO E INSTALACION TAPA D=0,60 M EN HF	UND	2,00	420.000	✓	840.000
7,9	CAJA DE INSPECCION DE 0,50 X 0,50 X 0,80. INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO E=0,12 M, ACEROS DE 1/2" C/15 CM	UND	14,00	312.950	✓	4.381.300
7,10	INSTALACION DE SILLA YEE DE 12 X 6"	UND	14,00	44.850	✓	627.900
7,11	SUMIDERO DOBLE REJA TIPO SIFON EN CONCRETO 21 MPA TAPA EN HF, REJAS DE 0,40 X 0,60 SEPARACION DE ACERO DE 1" CADA 5 CM A EJES, SEGUN DISEÑO ESTABLECIDO	UND	2,00	1.245.600	✓	2.491.200
8	OBRAS EN CONCRETO					
8.1	CORTE MECANIZADO PROFUNDIDAD 0.07 M	ML	934,00	9.710		9.069.140
8,2	PAVIMENTO COMPLETO EN CONCRETO PRODUCIDO EN OBRA DE 3000 PSI, INCLUYE ACELERANTE + ANTISOL FRANJA ACOLILLADA	M3	-	659.340	✓	0
8,3	MALLA ELECTROSOLDADA DE 5 MM DE 15 X 15 CM	M2	-	9.250		0
8,4	SELLADO DE JUNTAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO	ML	-	8.350		0
8,5	CONCRETO DE 3000 PSI PARA ANDENES Y RAMPAS E=0,08 M	M3	0,69	580.315	✓	400.417
8,6	ACERO DE REFUERZO	KG	-	4.030		0
9	ACUEDUCTO					
9,1	INSTALACION DE TUBERIA PVC-P DE 2" RDE 21 UNION MECANICA	ML	270,00	3.750	✓	1.012.500
9,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA DE 1/2" DESDE EL TUBO MADRE HASTA EL MEDIDOR, INCLUYE MANGUERA PF+UAD DE 1/2", ACOPLEROS COLLARIN 2X1/2" Y ACCESORIOS QUE REQUIERAN LA ACOMETIDA TERMINADA	UND	17,00	51.901	✓	882.317
9,3	INSTALACION DE VALVULA HD COMPUERTA ELASTICA DE 2" JH	UND	1,00	144.000	✓	144.000
9,4	CAJA PARA VALVULA DE 0,80X0,80 EN CONCRETO DE 3000 PSI CON TAPA REFORZADA EN CONCRETO, INCLUYE PORTA VALVULA	UND	1,00	455.000	✓	455.000
9,5	EMPALMES A TUBERIA EXISTENTES	UND	2,00	83.100	✓	166.200
9,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA HD COMPUERTA ELASTICA DE 2" JH, DOS TEES REDUCIDAS 3X2" JH HD, DOS ACOPLEROS UNIVERSALES DE 3", DOS ACOPLEROS UNIVERSALES DE 2" SEGUN FACTURAS	GL	1,00	945.000	✓	945.000
10	TRABAJO DE SOCIALIZACION					
10,1	TRABAJADOR SOCIAL - TIEMPO NECESARIO DE SOCIALIZACION. INCLUYE PROCESO DE DOMICILIARIAS	GL	1,25	1.129.500	✓	1.411.875
10,2	TRABAJADOR SISO	MES	2,00	2.650.000	✓	5.300.000
COSTO TOTAL						\$ 82.457.299
ADMINISTRACION						% 24,00 \$ 19.789.752
IMPREVISTOS						% 5,00 \$ 4.122.865
UTILIDAD						% 5,00 \$ 4.122.865
IVA SOBRE UTILIDADES						% 19,00 \$ 783.344
COSTO TOTAL						\$ 111.276.225



Carrera 23 #.75-82, Manizales, Caldas
 PBX: (+576).886.7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO BARRIO JUAN PABLO II EN EL MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (INCLUYE PLANO RECORD)	ML	54,00	5.600	302.400
1,2	CERRAMIENTO CON TELA VERDE Y SOPORTES DE GUADUA CADA 2 METROS	ML	120,00	13.500	1.620.000
1,3	SEÑAL PREVENTIVA Y REGLAMENTARIA	UN	2,00	155.200	310.400
1,4	INSTALACION DE VALLA INSTITUCIONAL 2*4	UN	1,00	780.200	780.200
2	DEMOLICIONES				
2,1	CORTE EN DISCO ABRASIVO	ML	110,00	7.830	861.300
2,2	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO HIDRAULICO. INCLUYE ANDENES, GRADERIA Y CAÑUELAS	M3	8,50	81.245	690.583
3	EXCAVACION				
3,1	EN MATERIAL COMUN DE 0 A 2 M	M3	86,50	25.910	2.241.215
3,2	EN CONGLOMERADO	M3	1,00	29.050	29.050
3,3	ENTABLADO HORIZONTAL TIPO I	ML	80,00	30.950	2.476.000
3,4	RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE EN VEHICULO AUTOMOTOR	M3	14,00	32.655	457.170
4	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				
4,1	INSTALACION EN TUBERIA PVC CORRUGADA DE 12"	ML	54,00	23.910	1.291.140
4,2	CAMARA DE CAIDA D=1,2, H ≤ 3,04, ESPESOR DE PARED E=0,20 CON COLCHON DE PIEDRA PEGADA E=40 CM Y BOQUILLA	ML	4,00	635.100	2.540.400
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA CON ARO POZO DE INSPECCION EN HD D.=0,60 CM TRAFICO PESADO	UN	2,00	775.600	1.551.200
4,4	BASES Y CAÑUELAS	UN	2,00	541.250	1.082.500
4,5	INSTALACION DE TUBERIA EN PVC CORRUGADA DE 6" PARA DOMICILIARIAS	ML	18,00	13.915	250.470
4,6	CAJAS DE INSPECCION D. 50 X 0,50 PARA DOMICILIARIAS, INCLUYE TAPA EN CONCRETO	UN	4,00	401.550	1.606.200
4,7	INSTALACION DE SILLETAS DE 12" X 6"	UN	4,00	43.670	174.680



No - 0215

Página 6 de 16

4,8	EMPALME A CAMARA	UN	2,00	91.100	182.200
5	LLENOS				
5,1	ARENA PARA BASE Y ATRAQUE	M3	3,00	121.530	364.590
5,2	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL EL OBRA	M3	86,50	22.150	1.915.975
5,3	SUB BASE PARA PAVIMENTO	M3	7,00	144.745	1.013.215
6	CONCRETOS				
6,1	CONCRETO DE 21 MPA PARA GRADERIAS Y ANDENES	M3	2,00	610.985	1.221.970
6,2	CONCRETO PARA PAVIMENTOS 42 MR HECHO EN OBRA	M3	6,00	823.150	4.938.900
7	ACERO:				
7,1	ACERO DE REFUERZO PARA GRADERIAS	KILO	12,00	5.950	71.400
8	ACOMPANAMIENTO SOCIAL DURANTE TODA LA OBRA	GL	1,25	1.679.321	2.099.151
COSTO TOTAL					\$ 30.072.309

COSTO DIRECTO				\$ 22.284.038
ADMINISTRACION	%	24,00	22.284.038	\$ 5.348.169
IMPREVISTOS	%	5,00	22.284.038	\$ 1.114.202
UTILIDAD	%	5,00	22.284.038	\$ 1.114.202
SUMA ANTES IVA				\$ 29.860.610
IVA SOBRE UTILIDADES	%	19,00		\$ 211.698
COSTO TOTAL				\$ 30.072.309

CONSTRUCCION E BOCATOMAS - SAMANA SANTA INES 1 Y 2

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTID	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	GL	2,00	148.000	296.000
2	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	30,00	900	27.000
3	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN DE 0,0 A 2,0 M	M3	14,40	21.415	308.376

4	EXCAVACION EN CONGLOMERADO DE 0,0 A 2,0 M	M3	1,50	29.550	✓	44.325
5	SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO DE 175 KG/CM2 - 1:2:4	M3	0,32	373.100	✓	119.392
6	CONSTRUCCION EN LA CAMARA DE UN ORIFICIO SUMERGIDO ELABORADO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EMPRESA. INCLUYE ACARREO HASTA 50 ML DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y LA HERRAMIENTA AL HOMBRO Y/O MULA	UND	2,00	172.000	✓	344.000
7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA DE 4" HD. VASTAGO NO ASCENDENTE, BRIDADA. INCLUYE ACARREO HASTA 50 ML DE LA VALVULA, EQUIPOS Y LA HERRAMIENTA AL HOMBRO Y/O MULA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUES, TORNILLOS, TUERCAS Y ARÁNDELAS.	UND	2,00	811.450	✓	1.622.900
8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EN LA CAMARA DE NIPLE PASA MURO EN ACERO AL CARBON DE DIAMETRO 4". BRIDA X EXTREMO LISO. LONGITUD 250 MM. PASA MURO A 75 MM DEL EXTREMO LISO. INCLUYE ACARREO HASTA 50 ML DEL NIPLE, EQUIPOS Y LA HERRAMIENTA AL HOMBRO Y/O MULA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUES, TORNILLOS, TUERCAS Y ARÁNDELAS.	UND	2,00	304.953	✓	609.906
9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE REJILLA/GRANADA EN VARILLA 1/4" EN LA TUBERIA DE SALIDA. INCLUYE ACARREO HASTA 50 ML DEL MATERIAL, EQUIPOS Y LA HERRAMIENTA AL HOMBRO Y/O MULA.	UND	2,00	355.000	✓	710.000
10	EMPALMES A TUBERIA EXISTENTE	UND	2,00	73.500	✓	147.000
11	CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI (21 MPA) IMPERMEABILIZADO PARA CONSTRUCCION DE CAMARA (INCLUYE FORMALETA Y ACARREO HASTA 50 ML DEL MATERIAL, LOS EQUIPOS Y LA HERRAMIENTA AL HOMBRO Y/O MULA)	M3	2,00	1.015.000	✓	2.030.000
12	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO DE 1/4" A 1-1/4" DE 420 MPA (4200 KG/CM2) - INCLUYE ACARREO HASTA 50 ML DEL MATERIAL, EQUIPOS Y LA HERRAMIENTA AL HOMBRO Y/O MULA	KG	50,00	4.485	✓	224.250
13	CONCRETO CICLOPEO PARA LA PRESA (INCLUYE FORMALETA Y ACARREO HASTA 50 ML DEL MATERIAL, LOS EQUIPOS Y LA HERRAMIENTA AL HOMBRO Y/O	M3	14,00	611.600	✓	8.562.400



No - 0215

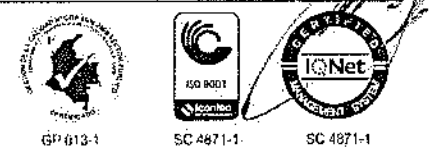
	MULA)				
14	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SIKADUR 32 PRIMER O SIMILAR	KG	4,00	98.250	393.000
15	TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DEL MATERIAL, LOS EQUIPOS Y LA HERRAMIENTA REQUERIDA EN OBRA EN VEHICULO AUTOMOTOR	VIAJE	4,00	102.500	410.000
16	ACARREOS Y TRANSPORTE DEL MATERIAL, LOS EQUIPOS Y LA HERRAMIENTA REQUERIDA EN OBRA EN VEHICULO AUTOMOTOR	CARGA	80,00	26.300	2.104.000
17	ESPARCION DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	14,00	8.950	125.300
18	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION	M3	6,00	14.650	87.900
19	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA DE 4" PVC RDE 21 PARA ACUEDUCTO TIPO UNION MECANICA	ML	42,00	68.350	2.870.700
20	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CODO 45° X 4" HD JR/JH	UND	2,00	376.150	752.300
COSTO TOTAL					\$ 21.788.749

COSTO DIRECTO				\$ 21.788.749
ADMINISTRACION	%	25,00	21.788.749	\$ 5.447.187
IMPREVISTOS	%	4,00	21.788.749	\$ 871.550
UTILIDAD	%	5,00	21.788.749	\$ 1.089.437
SUMA ANTES IVA				\$ 29.196.924
IVA SOBRE UTILIDADES	%	19,00		\$ 206.993
COSTO TOTAL				\$ 29.403.917

RESUMEN GENERAL			
ITEM	DESCRIPCION	MUNICIPIO	V. PARCIAL
1	REPOSICION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LOCALIZADO EN LA CARRERA 1 Y CARRERA 1A, MUNICIPIO DE SAMANA, CALDAS	SAMANA	\$ 111.276.125
2	CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO BARRIO JUAN PABLO II EN EL MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS	SAMANA	\$ 30.072.309
3	CONSTRUCCION DE BOCATOMAS - SAMANA SANTA INES 1 Y 2	SAMANA	\$ 29.403.917
VALOR TOTAL			\$ 170.752.351



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX : (+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co





No - 0215

Página 9 de 16

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.
8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.
9. Presentar al supervisor del contrato de Empocaldas S.A. E.S.P., un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación.
2. Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa, deberá Entregar el Cronograma estimado de ejecución de la obra.
3. Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos.
4. Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por el supervisor asignado, como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación, las Actas Parciales y el Acta de Cumplimiento. Todos los documentos requeridos por la supervisión asignada como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación son de estricto cumplimiento y continúan vigentes hasta la elaboración del Acta de Cumplimiento.
5. Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa.
6. Supervisar el trabajo del personal.
7. Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y dar cumplimiento al estudio de necesidad de contratación.
8. El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que,



No - 0215

Página 10 de 16

implique la ejecución del contrato. 9. El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. 10. El Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 11. Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. 12. El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. 13. En caso de daños o perjuicios a un tercero, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. 14. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor. 15. Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. 16. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 17. Deberá tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARÍAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL, O DEMAS ENTIDADES QUE CORRESPONDA los correspondientes PERMISOS por ocupación e Intervención de Vías y espacios Públicos etc. 18. Señalizar las Áreas a intervenir mediante elementos adecuados para tal fin y consignados en los términos del contrato, con el fin de evitar contratiempos tanto a peatones como afectación a la movilidad del sector. 19. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 20. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** 1) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), ProDesarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y proAdulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN**



PESOS (\$ 170.752.351,00) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 230101030502, CDP No. 00908 del 28 de octubre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** La supervisión de esta obra será el INGENIERO DE ZONA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. **8.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **9.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **10.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11.** Solicitar



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co





los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 12. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 13. Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 14. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales mensuales de avance y previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co





EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago del acta uno el contratista deberá presentar la fotografía de la valla ó vallas ya instaladas si existieren. **PARÁGRAFO CUARTO:** El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros. **CLÁUSULA DÉCIMA. ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1



deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato TITAN LTDA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el



CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPEMACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co





No - 0215

Página 16 de 16

firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y Representación Legal. 4. Fotocopia matrícula profesional. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Propuesta económica. 12. Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. 13. Verificación en el registro nacional de medidas correctivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

31 OCT 2019

Para constancia se firma en Manizales a los

[Signature]
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
 Gerente
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
 Contratante

[Signature]
SANTIAGO RUEDA ARISA
 R.L. TITAN LTDA.
 Contratista

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

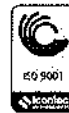
V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

V.bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

Elaboró: Juan Camilo Aristizabal V.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX : (+576) 886.7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1